

ESTATUTOS SOMOS BARÚ

ADRIANA LUCÍA MARÍN HENAO, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.741.133, actuando en calidad de apoderada de (i) **DANIEL LAWRENCE POSEN**, ciudadano Alemán, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, Bolívar e identificado con la cédula de extranjería No. 407.706, (ii) **DIANA ANNAMARIE POSENSUEESS** ciudadana Suiza, domiciliada en Cartagena, Bolívar., identificada con cédula de extranjería No. 931.305, y (iii) **ANGELA MARÍA MATIZ FILELLA**, mayor de edad, ciudadana Colombiana, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.482, por mandato de mis poderdantes, resuelvo constituir una Asociación, la cual se registrá por los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I NOMBRE, ORIGEN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Nombre: La asociación se denominará **SOMOS BARÚ**, (la “Asociación”).

Artículo 2. Origen: La Asociación tiene su origen en la suscripción del presente documento privado por parte de sus asociados, a saber, los señores indicados en la tabla del Artículo Transitorio No. 1.

Artículo 3. Naturaleza: La naturaleza de la Asociación es la de una entidad gremial, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con capacidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes, regida por las normas que para las corporaciones prevé el Código Civil, sus normas complementarias y los presentes estatutos.

Artículo 4. Domicilio: El domicilio social de la Asociación será la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, pero podrá establecer sedes, corresponsales, oficinas, representantes y/o seccionales o desarrollar su objeto social en todo el territorio nacional o en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que adopte su Consejo Directivo, de conformidad con los estatutos y la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración: La duración de la asociación será de doscientos años (200) desde la fecha de la firma de los estatutos de constitución de la asociación. El término de duración de esta podrá prorrogarse y se disolverá en los casos previstos en la ley o en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. Objeto: La Asociación tendrá como objeto la organización y desarrollo de proyectos y actividades con el propósito de propender por la seguridad y el bienestar de la comunidad de la península de Barú entre otros en relación con los propietarios, residentes, poseedores y visitantes entre los que se incluye pero sin limitarse a:

- i. Realizar actividades para el bienestar de los propietarios, residentes, poseedores y visitantes y, en general, de la comunidad de la península de Barú.
- ii. Desarrollo de programas de educación en diferentes disciplinas para los habitantes de las diferentes comunidades de la península de Barú.
- iii. Fomentar y preservar la seguridad de la península, a través de la implementación de varias estrategias y la contratación del personal que sea necesario para esto.
- iv. Desarrollar proyectos para el cuidado y la preservación de la península de Barú. Especialmente, actividades de protección al medio ambiente, conservación



- recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la península de Barú.
- v. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Asociación.
 - vi. Coordinar y desarrollar actividades tendientes a la representación legal de la asociación y en lo que corresponda de los propietarios y habitantes de la comunidad de Barú, que sean miembros de la Asociación, frente a las distintas autoridades judiciales y administrativas.
 - vii. Llevar a cabo todos los actos tendientes a cumplir a cabalidad el objeto social de la Asociación



CAPÍTULO III PATRIMONIO

Artículo 7. Conformación del Patrimonio: El patrimonio de la Asociación estará conformado por:

- i. Los aportes en dinero o en especie que deban pagar los miembros al momento de vincularse a la Asociación ya sea como Asociados Fundadores o como Asociados Adjuntos, (en conjunto, los "Miembros").
- ii. Las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias que sean determinadas por el Consejo Directivo.
- iii. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean adquiridos o les sean transferidos.
- iv. Los legados o donaciones que aceptare.
- v. El producto del rendimiento de sus bienes o sus rentas.

Artículo 8. Donaciones, aportes y cuotas: Las donaciones podrán ser aceptadas por la Asociación siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones estatutarias de la Asociación y la Política de Donaciones y Regalos que sea definida para la Asociación.

Los aportes o cuotas que paguen los Miembros a la Asociación no son reembolsables, no confieren derecho alguno ni sobre el patrimonio de ella, durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación por fuera de las normas estatutarias.

La Asociación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento, sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades o restitución de aportes. Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación podrá contratar determinadas personas para prestar servicios profesionales que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación.

Los Miembros reconocen y aceptan que los resultados obtenidos por la Asociación serán reinvertidos y destinados exclusivamente al desarrollo de proyectos que beneficien a los propietarios y residente de la península de Barú y, por tanto, no podrán transferirlos a terceros sin el consentimiento previo y unánime del Consejo Directivo.

Artículo 9. Propiedad Intelectual: Los Miembros reconocen y aceptan que las marcas que serán utilizadas para distinguir los servicios y productos de la Asociación son de propiedad de la Asociación, así como las patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de autor y en general cualquier derecho de propiedad intelectual que pueda estar asociado a los servicios y a los productos de propiedad de la Asociación. En consecuencia, ningún Miembro podrá usar dicha propiedad intelectual sin la autorización expresa, previa y escrita del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10. Miembros: Los Miembros de la Asociación podrán ser Asociados Fundadores, o Asociados Adjuntos o Asociados Aliados tal y como se define más adelante. Podrán ser Asociados de la Asociación las personas interesadas en beneficiar a la población de la península de Barú que hayan sido admitidas para el efecto por el Consejo Directivo, de acuerdo con el proceso previo establecido en el artículo 28 de los presentes estatutos.

La Asociación se reserva el derecho de crear reglamentos para determinar las actividades que sus Miembros podrán desarrollar y la forma en que las llevarán a cabo. Así mismo, todos los Miembros que ingresen a la Asociación deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad sobre ciertas actividades y/o información de las actividades de la Asociación.

Artículo 11. Asociados Fundadores: Podrán ser Asociados Fundadores de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas que en el momento de constituirse legalmente la Asociación fueron inscritos como miembros de esta y que suscriben el presente documento privado de conformidad con el Artículo Transitorio No. 1 (los “Asociados Fundadores”). Los Fundadores tendrán los mismos derechos y deberes que los Asociados Adjuntos.

Artículo 12. Asociados Adjuntos: Tendrán la calidad de Asociados Adjuntos (los “Asociados Adjuntos”), quienes hayan recibido una invitación formal por parte del Consejo Directivo, previa aprobación de la mayoría prevista para el efecto, y siempre que hayan dado cumplimiento a los siguientes requisitos:

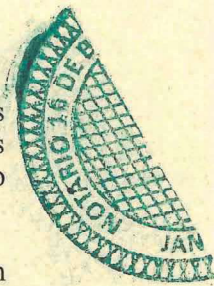
- i. Sean personas naturales legalmente capaces, o representantes legítimos de un menor de edad, o estén vinculados a personas jurídicas debidamente constituidas. Las personas jurídicas sólo podrán designar a una única persona para que las represente ante la Asociación, quedando estrictamente prohibida la designación simultánea de dos o más personas naturales vinculadas a una misma persona jurídica, como Asociados de la Asociación. Las personas naturales designadas por una persona jurídica podrán ser reemplazadas como Asociados, siguiendo los procedimientos descritos en el Artículo 14 de estos estatutos.
- ii. Estén interesados en desarrollar proyectos o actividades en beneficio de la península de Barú.
- iii. La calidad de asociado le dará a cada Asociado Adjunto derecho a un único voto.
- iv. Haber recibido la invitación correspondiente por parte del Consejo Directivo.
- v. No tener ningún antecedente penal ni estar inscrito en ningún listado restrictivo tal como el listado OFAC (lista “Clinton”).
- vi. Haber suscrito un compromiso de cumplimiento de los derechos y obligaciones que imponen los estatutos y las disposiciones de la Asamblea de fundadores y el Consejo Directivo.
- vii. Haber efectuado el pago en depósito de la cuota de afiliación, y haber suscrito un compromiso de pago respecto de las cuotas mensuales de administración.

Artículo 13. Asociados Aliados: Podrán ser aliados de la Asociación instituciones, entidades y personas naturales o jurídicas que decidan vincularse de manera esporádica o temporal para la realización de ciertos proyectos o actividades promovidas por el Sector (los “Asociados Aliados”). Su vinculación debe ser aprobada por el Consejo Directivo con el voto favorable del 70% de sus miembros, previa sustentación del proyecto específico o la finalidad para la cual se vincularán.

Artículo 14. Nuevos Miembros: El Consejo Directivo será el encargado de aprobar la vinculación de nuevos Miembros reservándose el derecho a admitir a las personas que se postulan



o muestren interés en vincularse a la Asociación en calidad de Asociados Adjuntos o Asociados Aliados, así como de la remoción de los Miembros que contravengan los principios y objetivos de la Asociación o que se encuentren en mora en el pago de los aportes y/o cuotas de sostenimiento de la Asociación. Para la admisión de nuevos miembros se seguirán las siguientes reglas:



- i. Mínimo dos (2) Asociados Fundadores o cinco (5) Asociados Adjuntos, podrán postular al Consejo Directivo a cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en estos Estatutos, para que este Consejo decida sobre el envío de la invitación correspondiente. Los Fundadores o Asociados que eleven la postulación de nuevos miembros al Consejo Directivo, deben remitir información completa que acredite la calidad de propietario o poseedor legítimo del predio, y de la vinculación con la persona jurídica propietaria o poseedora del predio.
- ii. Cada Asociado Fundador o Asociado Adjunto puede postular a cuantas personas desee.
- iii. El Consejo Directivo será quien decida sobre el envío de la invitación. El envío de la invitación está sujeto al estudio previo de los documentos allegados al Consejo Directivo sobre la calidad de propietario o poseedor regular que ostente el potencial nuevo miembro, y al análisis de los documentos e información sobre su vínculo con la persona jurídica propietaria o poseedora regular sobre el predio, así como del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en los presentes estatutos. El envío de la invitación debe contar con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros del Consejo Directivo.
- iv. La invitación puede ser revocada en cualquier momento por decisión de las 2/3 partes de los miembros del Consejo Directivo.
- v. En el evento de revocarse una invitación, podrá postularse a un potencial miembro nuevamente ante el Consejo Directivo, siguiendo las reglas establecidas en estos estatutos para tal efecto.
- vi. La invitación será remitida por escrito con la firma del Presidente del Consejo Directivo, y en ella deberá constar el nombre completo e identificación del invitado, así como la identificación del predio del cual este es propietario o poseedor regular, o del predio del cual la persona jurídica a la cual este se encuentra vinculado es propietaria o poseedora regular.

Artículo 15. Derechos de los Miembros: Son derechos de los Miembros:

- i. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea. Cada Asociado Fundador y Asociado Adjunto tendrá derecho a un (1) voto. Los Asociados Aliados sólo tendrán voz en dichas Asambleas.
- ii. Retirarse de la Asociación, en los términos establecidos en los presentes estatutos y según el proceso establecido por el Consejo Directivo.
- iii. Acceder a los servicios prestados por la Asociación.
- iv. Ser elegido miembro del Consejo Directivo cuando haya cumplido con los requisitos para el efecto.

Artículo 16. Obligaciones: Son obligaciones de los Miembros:

- i. Cumplir con las disposiciones de los estatutos de la Asociación, así como con las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
- ii. Pagar oportunamente los aportes y/o cuotas de sostenimiento de la Asociación, así como cualesquiera otras prestaciones accesorias que establezca la Asamblea o el Consejo Directivo.
- iii. Actuar de conformidad con los fines de la Asociación.
- iv. Informar en caso de que se esté en alguna lista restrictiva o algún proceso judicial que pueda afectar a la Asociación.

- 
- v. Atender los requerimientos de información que emita la Asamblea o del Consejo Directivo de la Asociación.
 - vi. Colaborar con la Asociación en el desarrollo de su objeto.

Artículo 17. Pérdida de la calidad de Miembro: La calidad de Miembro de la Asociación se pierde en los siguientes casos:

- i. Por solicitud de retiro del Miembro dirigida al Consejo Directivo.
- ii. Por disposición del Consejo Directivo de expulsar a un Miembro por vulneración grave de los presentes Estatutos o por incumplimiento del pago de cualquiera de los aportes o cuotas, salvo que dicho incumplimiento sea subsanado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del incumplimiento.
- iii. Por ser incluido en alguna lista restrictiva mercado cuando a juicio del Consejo Directivo y por decisión de la mayoría de sus miembros, el Miembro no tenga los estándares éticos exigidos para ser Miembro de la Asociación.
- iv. Por la simple decisión de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.
- v. Por la disolución y liquidación de la persona jurídica a través de las cuales se ha vinculado el Asociado.

CAPÍTULO V DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 18. Órganos de Dirección y Administración: La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de los siguientes órganos:

- i. Asamblea;
- ii. Consejo Directivo;
- iii. Director Ejecutivo y su suplente;
- iv. El Revisor Fiscal, en caso de ser designado.

Cada órgano tendrá las funciones, que se explican en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO VI ASAMBLEA

Artículo 19. Jerarquía y composición: La Asamblea es la máxima autoridad de la Asociación.

La Asamblea estará constituida, directamente o a través de representantes, por todos los Miembros, bien sean Asociados Fundadores, Asociados Adjuntos y Asociados Aliados. Cada uno tendrá voz y el derecho a un (1) voto en las reuniones de la Asamblea.

El Director Ejecutivo podrá asistir a las reuniones de la Asamblea, con voz, pero sin voto, salvo que adquiera la calidad de Miembro.

Artículo 20. Reuniones: La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para el efecto de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos. La reunión podrá celebrarse de forma virtual en los términos previstos por la ley.

Artículo 21. Convocatorias: La convocatoria para las reuniones ordinarias la efectuará el Director Ejecutivo por medio de comunicación escrita, dirigida a cada uno de los Miembros.

una antelación mínima de quince (15) días hábiles, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión así como el respectivo orden del día.

En el evento en que la reunión ordinaria no sea convocada oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en la sede de la Asociación o de forma virtual según establezcan los Miembros de forma previa.

El Consejo Directivo, su presidente, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal podrán convocar reuniones extraordinarias de la Asamblea cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Asociación, o a petición de un número de Asociados que represente al menos el 25% de los votos.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se realizará por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los Miembros que participan de la Asamblea, con una antelación mínima de cinco (5) días comunes y en ella se deberá especificar el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la reunión así como el orden del día.

En las reuniones extraordinarias, la Asamblea sólo podrá tomar decisiones sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que se encuentren reunidos la mayoría de los Miembros, quienes podrán ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

Si en la convocatoria no se especifica un lugar diferente, el sitio de las reuniones de la Asamblea será la sede de la Asociación.

Al momento de la convocatoria, o a más tardar el día en que se lleve a cabo la reunión, se pondrá a disposición de los Miembros, en la sede de la Asociación la documentación necesaria para la debida información de los temas a tratar.

La convocatoria y cualquier otra información o documentación necesaria o relevante para el desarrollo de la Asamblea estará asimismo disponible para consulta de los Miembros en la página web de la Asociación, desde el momento de la convocatoria, o a más tardar el día en que se lleve a cabo la reunión.

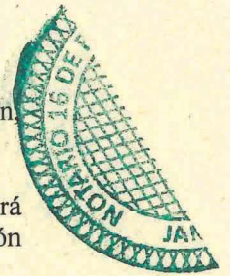
Las decisiones de la Asamblea se harán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

Artículo 22. Funciones de la Asamblea: Son funciones de la Asamblea:

- i. Aprobar los estados financieros.
- ii. Aprobar los informes de gestión que presenten el Director Ejecutivo y el Consejo Directivo.
- iii. Señalar el valor de los aportes y de las cuotas de sostenimiento con base en el proyecto que presente el Consejo Directivo.
- iv. Decidir sobre la reforma de los presentes estatutos.
- v. Decidir sobre la disolución y liquidación de la Asociación.
- vi. Designar al Revisor Fiscal de la Asociación y su suplente, y señalarles su remuneración, en caso de que la Asamblea nos designe.

Artículo 23. Quórum y Mayorías: La Asamblea deliberará con la presencia de la mitad más uno los Asociados. Salvo que en los presentes estatutos se consagre una mayoría especial las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno del número total de Asociados asistentes.

Artículo 24. Reuniones de segunda convocatoria: Si se convoca a una reunión de la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con el número plural de Asociados que se presente a dicha reunión. La nueva reunión



deberá efectuarse no antes de diez (10) días ni después de treinta (30) días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Artículo 25. Reuniones no presenciales: Siempre que ello pueda probarse, habrá reunión de la Asamblea cuando por cualquier medio todos los Asociados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Artículo 26. Otro mecanismo para la toma de decisiones no presenciales: Serán válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito, todos los Asociados expresen el sentido de su voto. Si los Asociados hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deben recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El Director Ejecutivo informará a los Asociados el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto.

Artículo 27. Actas: Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea y las decisiones adoptadas se harán constar por escrito en actas respecto de las cuales se llevará un libro. Las actas deberán ponerse a disposición de los Miembros, en la sede de la Asociación y/o en la página web, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se llevó a cabo la reunión de la Asamblea.

CAPÍTULO VII CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 28. Composición: Hasta el momento en que haya más de diez (10) miembros en la Asociación el Consejo Directivo estará integrado por sus tres (3) Asociados Fundadores. Cuando se alcance el número de asociados antes establecido, el Consejo Directivo estará compuesto por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea con el voto favorable del 70% de sus miembros, si no fuere posible alcanzar la mayoría exigida, permanecerán en el cargo los ya designados.

Parágrafo: Los miembros del Consejo Directivo no tendrán suplentes.

Parágrafo Transitorio: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 28, el Consejo Directivo estará integrado, de manera transitoria, hasta que la Asamblea determine lo contrario y haga los nombramientos necesarios, por tres (3) miembros.

Artículo 29. Período: Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por períodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos por un periodo adicional para continuar en el Consejo Directivo.

Artículo 30. Elección. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos en la reunión ordinaria de la Asamblea o en una reunión extraordinaria que se convoque para tal efecto.

Para ser elegido miembro del Consejo Directivo, se requiere el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los votos favorables de los Miembros de la Asamblea.

Artículo 31. Presidente: El Consejo Directivo podrá elegir de entre sus miembros un Presidente. El Presidente será designado para un período de un (1) año. Podrá ser elegido nuevamente, luego de transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento de su período inicial. El Presidente tendrá la función de obrar como presidente de la Asociación, y obrará como presidente de la Asamblea, al igual que presidirá el Consejo Directivo.

Artículo 32. Funciones del Consejo Directivo: El Consejo Directivo se regirá por su propio reglamento y serán funciones de éste los siguientes: :



- 
- i. Designar y remover al Director Ejecutivo de la Asociación y a su suplente.
 - ii. Designar y remover a los empleados de la Asociación, cuya designación no corresponda a la Asamblea.
 - iii. Decidir acerca de las postulaciones que realicen los Asociados Fundadores o los Asociados Adjuntos de la Asociación, para invitar a terceros que cumplan con los requisitos para ser Asociados o Afiliados.
 - iv. Preparar y enviar las invitaciones a los terceros que cumplan con los requisitos dispuestos para ser Asociados Adjuntos o Asociados Aliados, de acuerdo con las reglas establecidas en estos Estatutos.
 - v. Aprobar la vinculación de Aliados a la Asociación.
 - vi. Crear los empleos que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación.
 - vii. Revisar el informe de gestión que prepare el Director Ejecutivo, antes de ser presentado a la Asamblea.
 - viii. Tomar las decisiones que no le correspondan a la Asamblea u otro órgano de la Asociación.
 - ix. Determinar el monto máximo hasta por el cual el Director Ejecutivo podrá celebrar contratos.
 - x. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
 - xi. Decidir sobre la admisión de nuevos Miembros.
 - xii. Decidir sobre la expulsión de los Miembros en los casos previstos en los presentes estatutos.
 - xiii. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea.
 - xiv. Elaborar el proyecto del monto de los aportes y la cuota anual de sostenimiento que deberán pagar los Miembros.
 - xv. Definir la estrategia de la Asociación, basándose en los objetivos de la misma y en lo establecido por la Asamblea.
 - xvi. Crear comités, cuyos integrantes sean Miembros, para desarrollar objetivos específicos de la Asociación.
 - xvii. Ordenar el establecimiento de oficinas dentro y fuera de Colombia.
 - xviii. Revisar periódicamente las listas restrictivas del mercado para revisar que ninguno de los Asociados se encuentre en estos.
 - xix. Cuando lo considere necesario, convocar a comités para discutir con temas de interés para la comunidad de la península de Barú para lo cual se podrá invitar a las personas nativas que consideren pertinente.
 - xx. Darse su propio reglamento.

Artículo 33. Reuniones: El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente, el Consejo Directivo se reunirá cuando sea convocado para el efecto por el Presidente del Consejo Directivo, en caso de haber sido elegido de manera permanente, el Director Ejecutivo o el veinticinco por ciento (25%) de los Miembros. Las decisiones del Consejo Directivo se harán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

Artículo 34. Reuniones no presenciales: Habrá reunión del Consejo Directivo cuando por cualquier medio físico, documental o electrónico, todos sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Artículo 35. Quórum y Mayorías: El Consejo Directivo deliberará con la presencia de las dos terceras partes de sus miembros. Para la toma de decisiones se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 36. Otro mecanismo para la toma de decisiones: Serán válidas las decisiones del Consejo Directivo cuando por escrito, todos sus miembros expresen el sentido de su voto. Si los

miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deben recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El Director Ejecutivo informará a los miembros del Consejo Directivo el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto.

CAPÍTULO VIII DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 37. Designación: El Director Ejecutivo y su suplente serán designados por el Consejo Directivo, sin perjuicio de que el mismo Consejo pueda removerlo en cualquier momento.

Artículo 38. Representación Legal: El Director Ejecutivo, o quien haga sus veces, es el representante legal de la Asociación para todos los efectos legales.

Artículo 39. Funciones: Son funciones del Director Ejecutivo:

- i. Preparar, implementar y ejecutar las políticas y estrategias generales de la Asociación para alcanzar el objeto de ésta y las metas trazadas por la Asamblea y el Consejo Directivo.
- ii. Llevar la representación de la Asociación ante entidades públicas y privadas, en todos los actos en que interviene la Asociación.
- iii. Constituir los apoderados que sean necesarios de conformidad con los requerimientos de la Asociación.
- iv. Convocar las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
- v. Celebrar contratos en nombre de la Asociación.
- vi. Presentar al Consejo Directivo un informe de gestión trimestral, y uno anual al finalizar cada ejercicio contable, cuyo contenido mínimo será definido por el Consejo Directivo.
- vii. Al momento que sean elegidos los miembros del Consejo Directivo deberá revisar si estos no se encuentran en listas restrictivas del mercado y periódicamente revisar en estas listas a los Asociados.
- viii. Preparar dentro de los dos (2) meses siguientes al final de cada ejercicio contable un balance general y una cuenta de pérdidas y ganancias.

CAPÍTULO IX REVISOR FISCAL

Artículo 40. NOMBRAMIENTO, DURACIÓN E INCOMPATIBILIDAD. La Asociación tendrá, cuando las normas o la asamblea así lo exijan, un Revisor Fiscal y un suplente, elegidos por la mayoría consagrada en estos estatutos, para el periodo definido por la Asamblea, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo.

El Revisor Fiscal suplente lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales. Tanto el Revisor Fiscal como su suplente tendrán las calidades que para desempeñar tal cargo exige la ley.

El Revisor Fiscal no podrá por sí o por interpuesta persona ser Asociado y su cargo es incompatible en cualquier otro empleo en la misma. Tampoco podrá, directa o indirectamente, celebrar contratos con la Asociación, ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad con funcionarios o Asociados de la Asociación.

Artículo 41. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Serán funciones del Revisor Fiscal de la compañía las siguientes:



- 
- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, y a las decisiones de la Asamblea, de la Consejo Directivo y del Director Ejecutivo.
 - b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, Consejo Directivo o al Director Ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que se ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus negocios y actividades.
 - c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendirles los informes a que haya lugar o que sean solicitados.
 - d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de acuerdo a las normas vigentes y a las decisiones de las reuniones de la Asamblea y de la Consejo Directivo, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
 - e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia, o cualquier otro título.
 - f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
 - g. Autorizar con su firma cualquier balance que se presente, junto con su dictamen o informe correspondiente.
 - h. Convocar a las reuniones extraordinarias de la Asamblea cuando lo juzgue necesario.
 - i. Revisar dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, las cuentas de la Gerencia correspondiente al mes anterior, verificar la realidad de las operaciones descritas, cerciorarse de la suficiencia de los comprobantes, examinar la cartera y verificar la existencia de dinero y otras especies, refrendar los balances sino hay corrección que hacer y, en caso contrario, anotar y dar cuenta a la Consejo Directivo o a la Asamblea de ello para su enmienda.
 - j. Seguir el curso de las cuentas bancarias y de cualquier documento representativo de valores a favor o en contra de la compañía.
 - k. Exigir a la Consejo Directivo y al Director Ejecutivo que se hagan efectivas, en su oportunidad, los créditos activos de la Asociación; y que se satisfagan los pasivos.
 - l. Emitir concepto respecto de todo asunto jurídico o financiero y pasar para su estudio a la Asamblea o la Consejo Directivo.
 - m. Revisar la celebración de contratos y las inversiones de valores.
 - n. Visitar a menudo los establecimientos y dependencia de la compañía, tomar nota de las deficiencias y sugerir la forma en que deban repararse y de las mejoras que hayan de introducirse, de todo lo cual dará informe a la Gerencia o a la Consejo Directivo.
 - o. Proponer las reformas que estime necesarias o convenientes para el mejor servicio y desenvolvimiento de la empresa.
 - p. Asistir a las sesiones de la Asamblea y de la Consejo Directivo.
 - q. Atender todo lo relacionado con el traspaso de acciones de la compañía.
 - r. Cumplir las demás funciones y atribuciones que le señalen los presentes estatutos o las leyes que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

PARÁGRAFO. REMUNERACIÓN. El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea.

Artículo 42. DICTAMEN DE REVISOR FISCAL. El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros que se presenten a la Asamblea deberá expresar, por lo menos, las indicaciones de los numerales 1 a 5 del artículo 208 del Código de Comercio, incluidas las explicaciones de los numerales 1 a 3 del artículo 209 del mismo Código.

Artículo 43. INTERVENCIÓN EN LAS ASAMBLEAS Y JUNTAS. El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea, y en la Consejo Directivo, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado a éstas. Tendrá asimismo, derecho a inspeccionar en cualquier



tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, libro de registro de Asociados, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás papeles de la Asociación. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

CAPÍTULO X CONTABILIDAD Y BALANCES. LIBROS

Artículo 44. Contabilidad y Balances: El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, los cuales, una vez firmados por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, en el caso en que éste último cargo se encuentre creado, serán sometidos a la revisión y aprobación de la Asamblea.

El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementarán el patrimonio de la Asociación.

La Asociación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

Artículo 45. Libros: La Asociación llevará los libros de Miembros y los de actas de la Asamblea y del Consejo Directivo y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con sus operaciones.

CAPÍTULO XI REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 46. Reforma de Estatutos: Toda reforma de los estatutos de la Asociación deberá consultar su finalidad y no podrá alterar la naturaleza o esencia propias de ella. Las reformas se adoptarán por el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes en la reunión de la Asamblea en que se discuta la reforma. Toda reforma deberá someterse a la aprobación de las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.

Parágrafo: Solamente podrán considerarse reformas estatutarias sobre disposiciones que consten expresamente en la convocatoria de la respectiva Asamblea.

Artículo 47. Disolución y Liquidación: La Asociación se disolverá por las siguientes causales:

- i. Por la imposibilidad para desarrollar las actividades de conformidad con su finalidad.
- ii. Por la decisión de la Asamblea, adoptada con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes en la reunión extraordinaria convocada para este efecto.
- iii. Por la disminución del número de Asociados de manera que sea imposible cumplir con el objeto de la Asociación.
- iv. Por las demás causales previstas en la ley.

La liquidación de la Asociación deberá llevarla a cabo el Consejo Directivo o un liquidador designado por el Consejo Directivo, quien podrá ser el mismo Director Ejecutivo.

Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea, y, en lo no previsto, las normas establecidas en el Código de Comercio en cuanto no sean incompatibles.



Artículo 48. Destinación de bienes: En caso de que se resuelva disolver la Asociación, los fondos que queden tras liquidar las deudas se transferirán a una nueva asociación que tenga el mismo objeto o, en su defecto, a la asociación que hubiere escogido la Asamblea. No se procederá al reembolso de cuotas ni de fondos a los Miembros.

Los libros, registros y otra documentación de la Asociación se depositarán durante un período de diez (10) años bajo la custodia de un tercero, que el Consejo Directivo deberá designar a tal efecto antes de que se proceda a la liquidación de la Asociación.

Artículo 49. Cláusula compromisoria: Si entre los Miembros, o entre estos y la Asociación o entre cualquiera de estos y algún miembro del Consejo Directivo y/o el Director Ejecutivo, surgen diferencias o conflictos que no puedan ser resueltos directamente entre las respectivas partes por razón de la celebración o ejecución del contrato social, incluida la impugnación de determinaciones de la Asamblea o del Consejo Directivo con fundamento en cualquiera de las causas legales, dichas diferencias y conflictos se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, de acuerdo con las siguientes reglas:

- i. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo y en caso de ausencia de acuerdo sobre tal punto, transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que una de las partes tomó la decisión de iniciar el proceso arbitral, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena a solicitud de cualquiera de las partes.
- ii. El Tribunal decidirá en Derecho.
- iii. Los honorarios y costas del proceso de arbitraje deberán ser pagados por las partes en conflicto de conformidad con las instrucciones que imparta el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena.

Artículo Transitorio No. 1 - Patrimonio: Para la constitución de la Asociación, el Patrimonio de la Asociación corresponderá a la suma de tres millones de pesos (\$3'000.000) pagaderos como se señala a continuación:

<i>Miembros Fundadores Asociados</i>	<i>Número de Identificación</i>	<i>Valor de la Cuota COP\$</i>
Diana Annamarie Posen Sueess	C.E. 931.305	\$1'000.000
Daniel Lawrence Posen	C.E. 407.706	\$1'000.000
Angela María Matiz Filella	C.C. 52'057.482	\$1'000.000
Total Patrimonio		\$3'000.000

Artículo Transitorio No. 2 - Nombramientos: Para el período inicial de la Asociación, y hasta la fecha en que los órganos sociales dispongan otra cosa, se aprueba el nombramiento de:

- i. Daniel Lawrence Posen identificado con C.E. 407.706 como miembro del Consejo Directivo.
- ii. Angela María Matiz C.C. 52'057.482 como miembro del Consejo Directivo.
- iii. Diana Annamarie Posen Sueess identificada con C.E. 931.305 como miembro del Consejo Directivo

Igualmente, se aprueba designar a Angela María Matiz, identificado con cedula de ciudadanía 52'057.482 de Bogotá como Director Ejecutivo de la Asociación y a Daniel Lawrence Posen





identificado con cédula de extranjería 407.706 como suplente del Director Ejecutivo de la Asociación.

Artículo Transitorio No. 3: Poder Especial: Los miembros fundadores le confieren un poder especial, amplio y suficiente, a los doctores **ÁLVARO IVÁN CALA CARRIZOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.520.584 de Bogotá y T.P. No. 70.650 C.S.J. y/o **JUAN DAVID SANINT ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.198.619 de Bogotá y T.P. 182.949 del C.S.J. y/o **ADRIANA LUCÍA MARÍN HENAO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.741.133 de Bogotá y T.P. 229.716 del C.S.J., para que, conjunta o separadamente, actúen en nombre y representación de la Asociación para la realización de las siguientes gestiones: (1) suscribir toda clase de formularios y documentos que resultaren necesarios para matricular la Asociación en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Cartagena y para registrar, inscribir y reclamar los libros de comercio de la Asociación; (2) Solicitar el Registro Único Tributario (RUT) en nombre y representación de la Sociedad, ante la DIAN, hasta obtener un Número de Identificación Tributaria (NIT); modificar, actualizar o cancelar el RUT de la Sociedad y realizar todos los actos necesarios para el efecto; (3) registrar la situación de control en el registro mercantil que se ejerza sobre la Asociación y (4) en relación con los asuntos arriba numerados, recibir notificaciones.

En constancia de lo anterior, se firman dos (2) ejemplares con el mismo tenor el nueve (9) de julio de 2020.


Adriana Lucía Marín Henao
C.C. No. 1.020.741.133
Apoderada especial
Daniel Lawrence Posen
Angela María Matiz
Diana Annamarie Posen Sueess

16

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:

ADRIANA LUCIA MARIN HENAO

Quien se identifico con: C.C. 1020741133

Y declaro que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art. 68 del decreto ley 960 de 1970.

Bogotá D.C. 10-Jul-2020

Siendo las 11:37 AM

ER

20200710113719

SANTACRUZ NOTARIA 16

BOGOTA D.C.



Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

SE AUTENTICA A
RUEGO E INSISTENCIA
DEL USUARIO



Jul



ACTA No. 4
ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ
ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS

En la ciudad de Cartagena de Indias, el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) se reunió de forma presencial, la Asamblea General de la ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ (en adelante la “Asociación”). La reunión se celebró previa convocatoria remitida por la representante legal a los asociados el día de 21 de febrero 2022. La reunión se llevó a cabo, contando con la asistencia de los siguientes miembros de la Asociación:

Asistieron a la reunión:

Asociado	Votos
Diana Annamarie Posen Sueess	1
Daniel Lawrence Posen	1
Angela María Matiz Filella	1
Total	3

Iniciada la sesión y encontrándose representados el 100% de los Miembros de la Asociación, se procedió a evacuar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Elección del presidente y secretario.
4. Presentación del informe de gestión.
5. Informe del Revisor Fiscal.
6. Presentación y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2021.
7. Estudio y Aprobación del Presupuesto para la Vigencia 2021-2022.
8. Continuidad de la Asociación Somos Barú en el Régimen Tributario Especial.
9. Elección de la Junta Directiva.
10. Elección del Revisor fiscal y fijación de sus honorarios.
11. Proposiciones y varios:
 - a. Reforma de Estatutos – Ratificación modificación a las facultades del Representante Legal y/o director ejecutivo de la Asociación.

Aprobado por unanimidad el orden del día previsto para la reunión, escogido como presidente el señor Daniel Lawrence Posen y como secretaria Angela María Matiz Filella, se procedió a evacuar sus puntos en la forma como se señala a continuación:

1. Verificación del quórum

La secretaria de la reunión indicó que se encontraban presentes y debidamente representados tres (3) miembros de la Asociación que corresponden a la totalidad de los Miembros de la Asociación, y que por lo tanto había quórum deliberativo y decisorio para adoptar cualquier decisión, de acuerdo con la ley y los estatutos.

2. Aprobación del Orden del día

Se dio lectura y se puso en consideración el orden del día, el cual fue aprobado por la totalidad de los Miembros de la Asociación.

3. Elección del presidente y secretario

Los Miembros presentes en la reunión eligieron en forma unánime, con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de los presentes, a Daniel Posen como presidente de la reunión y a Ángela María Matiz como secretaria, para la firma del acta en la que consten las decisiones adoptadas, quien estando presente aceptó su designación.

4. Presentación del Informe de Gestión

La secretaria leyó a los Miembros de la Asociación el informe de gestión de la Asociación a 31 de diciembre de 2021, y sometió a consideración de los accionistas la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN No 1.
La Asamblea de la
ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ
en uso de sus facultades legales y estatutarias
RESUELVE:

Artículo Primero: Dar por recibido y aprobado el informe de gestión presentado por el representante legal de la Asociación a 31 de diciembre de 2021, el cual, se adjunta como evidencia.”

La Resolución No. 1 fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los Miembros presentes en la reunión que representan el ciento por ciento (100%) de los Miembros de la Asociación.

5. Informe del Revisor Fiscal

Se da la bienvenida a la revisora fiscal asignada, quien procede a dar lectura al informe de revisoría. Una vez recibido el informe financiero y de cierre, se pide que se anexe a la presente acta, en el cual expresan que una vez revisada la información financiera a 31 de diciembre de 2021 presenta razonablemente en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la Asociación. Así mismo, que los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera adoptadas en Colombia, fueron aplicadas de manera uniforme con el año anterior.

La Asamblea agradece la información y pide que se anexe el informe del Revisor Fiscal a la presente acta.

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A los señores Socios del **ASOCIACION SOMOS BARU**

002

1. Opinión sobre los Estados Financieros

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la **ASOCIACION SOMOS BARU**, que comprenden el Estado de Situación Financiera por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y los Estados de Resultados Integrales, de cambios en el patrimonio, y de flujos de efectivo, así como el resumen de las políticas contables más significativas, por los años terminados en esas fechas. En mi opinión, los citados Estados Financieros tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la **ASOCIACION SOMOS BARU** por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo de los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas de Contabilidad de Información Financiera (NCIF), aceptadas en Colombia.

2. Bases de la Opinión

Mi auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad, bajo estas Normas, se describe con más detalle en la sección de "Responsabilidad del Revisor Fiscal" en relación con la auditoría de los estados financieros. Declaro mi independencia con la **ASOCIACION SOMOS BARU**, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Ética para Contadores Públicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética incorporado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones y de la Ley 43 de 1990; además he cumplido mis otras responsabilidades éticas. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base razonable para fundamentar mi opinión.

3. Asuntos Claves de la Auditoría

Como resultado de mi examen de los estados financieros, no determiné que haya asuntos claves de auditoría que se deban comunicar en este reporte.

4. Responsabilidad de la Gerencia en Relación con los Estados Financieros

La administración es responsable por la adecuada presentación de los estados financieros, de conformidad con Normas de Contabilidad y de Información Financiera (NCIF), aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas y establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

La administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como entidad en funcionamiento.

5. Responsabilidades del Revisor Fiscal para la auditoría de los estados financieros.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en mis auditorías. Adicionalmente, obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir mi opinión. La seguridad razonable provee un alto nivel de seguridad, pero no es garantía que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría Aceptadas en Colombia siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Las inexactitudes pueden surgir por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en conjunto, puede esperarse que influyan materialmente en las decisiones económicas de los usuarios de la información, tomadas sobre la base de los estados financieros.

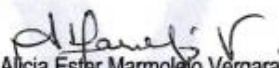
Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del criterio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante los años 2021 y 2020.

- a) La contabilidad de la **ASOCIACION SOMOS BARU** ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se conservan debidamente.
- c) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores.
- d) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
La administración aplica la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- e) En cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1° y 3° del artículo 209 del Código de Comercio, informo que los actos de los administradores de la entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea y existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en su poder.

En aplicación a la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000, aceptadas en Colombia, durante los años 2021 y 2020, se entregaron a la administración, los informes y recomendaciones de control interno resultantes de mis auditorías para que se tomaran las medidas correctivas correspondientes.



Alicia Ester Marmolejo Vergara
Revisor Fiscal, T.P. N° 68610-T
Febrero 25 del 2022

6. Presentación y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2021

El Contador dio lectura al balance general a 31 de diciembre 2021, los estados de resultados, los estados de cambios en la situación financiera, los estados de cambios en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y a los anexos de ley, correspondientes al período 2021.



ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ
NIT. 901.395.531-2
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

ACTIVO	Nota EF	31 DE DICIEMBRE DE 2021	31 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	4	240,613,584.92	326,377,522.66
Deudores y Otras Cuentas por Cobrar	5	30,847,200.00	330,499,008.00
Inventarios	6	949,700.00	949,700.00
Total Activo Corriente		272,410,484.92	657,826,230.66
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedad, Planta y Equipos - Neto	7	20,487,048.00	8,173,350.00
Activo Intangible - Neto	8	1,892,798.25	1,751,084.25
Total Activo No Corriente		22,379,846.25	9,924,434.25
Total Activo		294,790,331.17	667,750,664.91

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Ángela Matiz Fiebla
Representante Legal
C.C. 52.057.482

Carlos Beltrán Cortina
Contador Público
T.P. 170665-T

Alicia Marmolejo Vergara
Revisor Fiscal T.P. 68610-T
Ver Dictamen Adjunto #002
de 25 de febrero de 2022



ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ
NIT. 901.395.531-2
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

PASIVO Y PATRIMONIO	Nota EF	31 DE DICIEMBRE DE 2021	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	9	13,224,231.00	11,869,985.00
Pasivo por Beneficios a Empleados	10	1,484,647.00	1,287,757.00
Otros Pasivos Corrientes	11	-	32,319,458.00
Total Pasivo Corriente		14,708,878.00	45,477,200.00
Total Pasivo		14,708,878.00	45,477,200.00
PATRIMONIO			
Fondo Social		3,000,000.00	3,000,000.00
Remanente del Período		249,584,988.26	619,273,464.91
Remanentes de Ejercicios anteriores	13	27,496,464.91	-
Total Patrimonio		280,081,453.17	622,273,464.91
Total Pasivo y Patrimonio		294,790,331.17	667,750,664.91

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Ángela Matiz Fiebla
Representante Legal
C.C. 52.057.482

Carlos Beltrán Cortina
Contador Público
T.P. 170665-T

Alicia Marmolejo Vergara
Revisor Fiscal T.P. 68610-T
Ver Dictamen Adjunto #002
de 25 de febrero de 2022



ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ
NIT. 901.395.531-2
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Nota EF 14	31 DE DICIEMBRE DE 2021	31 DE DICIEMBRE DE 2020
INGRESOS			
Diversos - Donaciones		1,716,227,390.34	979,353,505.09
Financieros		-	70.65
Total ingresos		1,716,227,390.34	979,353,575.74
GASTOS	15		
Operacionales de Administración		260,286,750.08	63,003,486.75
Operacionales de Bienestar Social		281,047,567.00	261,620,340.00
No Operacionales		918,669,683.00	13,399,205.08
Total Gastos		1,460,004,000.08	338,023,031.83
Resultado Operacional		256,223,390.26	641,330,543.91
Depreciaciones		6,638,402.00	22,057,079.00
RESULTADO DEL PERIODO		249,584,988.26	619,273,464.91

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


Ángela Matiz Filella
Representante Legal
C.C. 52.057.482


Carlos Beltrán Cortina
Contador Público
T.P. 170665-T


Alicia Marmolejo Vergara
Revisor Fiscal T.P. 68610-T
Ver Dictamen Adjunto #002
de 25 de febrero de 2022

Los Miembros de la Asociación, después de deliberar, decidieron aprobar la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN No. 2
La Asamblea de
ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ
en uso de sus facultades legales y estatutarias
RESUELVE:

Artículo Primero: Dar por recibidos y aprobados los estados financieros presentados por la administración de la Asociación, con corte a 31 de diciembre de 2021.”

La Resolución No. 2 fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los Miembros presentes en la reunión que representan el ciento por ciento (100%) de los Miembros de la Asociación.

7. Estudio y Aprobación del Presupuesto para la Vigencia 2021-2022

PRESUPUESTO 2022 ASB 16-MARZO-2022	PRESUPUESTO	EJECUTADO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
	AÑO 2021	AÑO 2021	MES 2022	AÑO 20212
INGRESOS				
INGRESOS NO OPERACIONALES				
Donaciones	\$ 440.000.000	\$ 1.716.089.289	\$ 141.666.667	\$ 1.700.000.000
Rendimientos Financieros	\$ -	\$ 41.744	\$ 3.333	\$ 40.000
Recuperación de costos y gastos y Ajuste al Peso	\$ -	\$ 495.658	\$ 41.667	\$ 500.000
TOTAL INGRESO NO OPERACIONALES	\$ 440.000.000	\$ 1.716.626.690	\$ 141.711.667	\$ 1.700.540.000
GASTOS				
GASTOS DE PERSONAL				
2 Asistentes Manga - 1 Aseadora 1/2 tiempo	\$ 29.442.312	\$ 25.639.812	\$ 3.500.000	\$ 38.650.000
Persona Barú - Teresa			\$ 1.000.000	\$ 12.000.000
Persona Barú Celador			\$ 1.000.000	\$ 12.000.000
Diseñador Grafico			\$ 2.500.000	\$ 30.000.000
Audilio de Transporte	\$ 2.554.896	\$ 2.274.567	\$ 585.860	\$ 6.803.976
Prestaciones Sociales	\$ 6.879.603	\$ 5.939.609	\$ 1.328.543	\$ 15.161.803
Seguridad social	\$ 8.839.171	\$ 8.020.492	\$ 2.191.606	\$ 18.808.783
Turno Vigilante Sede Barú	\$ 30.000.000	\$ -		\$ 4.000.000
Dotación (Uniformes)	\$ 750.000	\$ 3.116.630		\$ 5.000.000
Gastos Medicos y Drogas	\$ 100.000	\$ 1.445.350		\$ 2.000.000
Atenciones a Empleados - Regalos Navidad	\$ 477.780	\$ 1.659.940		\$ 3.000.000
Transporte Conductor	\$ 47.922.552	\$ 51.989.434	\$ 4.664.000	\$ 55.968.000
Revisora Fiscal	\$ 10.744.500	\$ 10.744.500	\$ 991.100	\$ 11.893.204
Contador	\$ 10.744.500	\$ 10.744.500	\$ 991.100	\$ 11.893.204
Otros Honorarios Publicidad	\$ 7.200.000	\$ 11.769.831		\$ 10.000.000
TOTAL GASTOS DEL PERSONAL	\$ 155.655.314	\$ 133.344.665	\$ 18.752.210	\$ 237.178.970
ARRENDAMIENTOS				
Software (Programa Contable, Microsoft y Dominio WEB)	\$ 2.116.561	\$ 3.649.080	\$ 283.036	\$ 3.396.437
Software (Adobe Illustrator)			\$ 158.300	\$ 1.899.600
Arrendamiento Sede Barú Casa Blanca	\$ 15.000.000	\$ -	\$ 3.000.000	\$ 36.000.000
Arrendamiento Sede Barú Casa del lado			\$ 1.700.000	\$ 20.400.000
Arrendamiento Oficina Manga			\$ 5.025.766	\$ 60.309.192
TOTAL ARRENDAMIENTOS	\$ 17.116.561	\$ 3.649.080	\$ 10.167.102	\$ 122.005.229
SERVICIOS				
Energía Eléctrica - Sede Barú	\$ 2.255.100	\$ -	\$ 1.500.000	\$ 18.000.000
Acueducto y Alcantarillado. - Sede Barú	\$ 944.538	\$ -	\$ 944.538	\$ 11.334.456
Energía Eléctrica - Cartagena	\$ 4.510.200	\$ 3.143.090	\$ 331.000	\$ 3.972.000
Acueducto y Alcantarillado Oficina Cartagena	\$ 1.889.079	\$ 1.522.419	\$ 158.333	\$ 1.900.000
Aseo Oficina	\$ 1.920.000	\$ 660.000	\$ 80.000	\$ 960.000
Correos, poster y telegramas	\$ 100.000	\$ 84.070	\$ 10.000	\$ 120.000
Celulares Persona Ctg y Persona Barú (Persona Barú y CTG)	\$ 1.485.600	\$ 1.453.839	\$ 262.456	\$ 3.149.472
Internet Sede Corregimiento Barú			\$ 1.009.120	\$ 12.109.440
Internet Casa Angela	\$ 11.424.000	\$ 11.107.460	\$ 1.009.120	\$ 12.109.440
Telefono fijo oficina	\$ 535.367	\$ 585.893	\$ 50.000	\$ 600.000
Administracion Twins Bay	\$ 7.611.600	\$ 7.564.658	\$ 697.730	\$ 8.372.760
Internet Oficina	\$ 2.217.943	\$ 2.182.800	\$ 208.333	\$ 2.500.000
Transporte Varios			\$ 1.666.667	\$ 20.000.000
TOTAL SERVICIOS	\$ 34.893.427	\$ 28.304.229	\$ 6.260.631	\$ 75.127.568
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES				
Mantenimientos y Reparaciones	\$ 1.000.000	\$ 1.798.900	833.333,33	\$ 10.000.000
TOTAL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$ 1.000.000	\$ 1.798.900	\$ 833.333	\$ 10.000.000
DIVERSOS				
Elementos de Aseo y Cafeteria	\$ 1.229.664	\$ 1.255.153	\$ 112.719	\$ 1.352.630
Utiles, Papelería - Fotocopias	\$ 11.085.031	\$ 12.803.438	\$ 1.016.128	\$ 12.193.534
Taxis y Buses - Parqueaderos	\$ 1.875.400	\$ 43.000	\$ 171.912	\$ 2.062.940
Publicidad, Propaganda y Promocion	\$ 100.432.496	\$ 29.035.734	\$ 5.515.744	\$ 66.188.922
Seguro Todo Riesgo y RCE	\$ 1.054.578	\$ 599.557	\$ 96.670	\$ 1.160.036
Gastos Legales / Asesoría Jurídica	\$ 10.000.000	\$ 63.150.770	\$ 4.000.000	\$ 48.000.000
Gastos y comisiones bancarios	\$ 4.525.325	\$ 2.299.794	\$ 414.821	\$ 4.977.857
GMF 4 x 1.000	\$ 5.379.876	\$ 6.759.398	\$ 493.155	\$ 5.917.864
Gastos Sociales	\$ 100.000	\$ 549.320	\$ 9.167	\$ 110.000
Retenciones de Renta e ICA Asumidas	\$ 3.225.114	\$ 1.858.500	\$ 295.635	\$ 3.547.625
TOTAL DIVERSOS	\$ 138.907.484	\$ 118.354.664	\$ 12.125.951	\$ 145.511.409
PROYECTOS ASB				
Proyectos para Actividades Adicionales	\$ 312.759.302	\$ 168.254.178	\$ 9.166.667	\$ 110.000.000
Adecuacion Sedes Barú			\$ 29.166.667	\$ 350.000.000
Proyectos Especiales (AMANO)	\$ 129.323.250	\$ 74.060.505	\$ 8.750.000	\$ 105.000.000
Linea Diseño Artesanal				\$ 50.000.000
Donaciones (Proyecto Deportivo Real STAR)	\$ 40.000.000	\$ 50.240.100		\$ 50.000.000
Psicologa Y/O Proseco de selección			\$ 416.667	\$ 5.000.000
Proyecto Playas			\$ 1.666.667	\$ 20.000.000
Censo Barú			\$ 23.333.333	\$ 280.000.000
Programa Niñas Y/O respeto a la mujer			\$ 5.000.000	\$ 60.000.000
Summer Camp			\$ 4.166.667	\$ 50.000.000
Comfenalco Cursos Cortos			\$ 2.822.842	\$ 33.874.100
Proyectos Especiales (MOVISTAR)	\$ 18.942.529	\$ 18.924.599		
Proyectos Especiales (Sub Policía y JAC)	\$ 686.068.195	\$ 776.331.796		
Donaciones (Colombianitos)	\$ 100.000.000	\$ 80.000.000		
Imprevistos y Ajuste al Peso	\$ 4.170.672	\$ 4.490.018		
TOTAL PROYECTOS AS	\$ 1.291.263.948	\$ 1.172.301.196	\$ 84.489.508	\$ 1.113.874.100
TOTAL INGRESOS	\$ 440.000.000	\$ 1.716.626.690	\$ 141.711.667	\$ 1.700.540.000
TOTAL GASTOS	\$ 1.638.836.734	\$ 1.457.752.734	\$ 132.628.735	\$ 1.703.697.276
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-\$ 1.198.836.734	\$ 258.873.956	\$ 9.082.931	-\$ 3.157.276
RESERVA RTE				
Estacion de Policía	\$ 591.777.000	\$ 591.777.000	\$ -	\$ -
Comfenalco Cursos Cortos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 76.126.000
Comfenalco Becas Estudiantes LFC	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160.000.000
TOTAL RESERVA RTE	\$ 591.777.000	\$ 591.777.000	\$ -	\$ 236.126.000
RESULTADO DEL EJERCICIO NETO	-\$ 1.790.613.734	-\$ 332.903.044	\$ 9.082.931	-\$ 239.283.276

La secretaria y contador dieron lectura y sometieron a aprobación de la Asamblea el presupuesto propuesto para la vigencia 2022. Una vez expuestos y deliberados, por los asambleístas estos fueron aprobados por unanimidad.

Los Miembros de la Asociación, después de deliberar, decidieron aprobar la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN No. 3
La Asamblea de
ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ
en uso de sus facultades legales y estatutarias
RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Presupuesto presentado para la Vigencia 2021-2022.”

La Resolución No. 3 fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los Miembros presentes en la reunión que representan el ciento por ciento (100%) de los Miembros de la Asociación.

8. Continuidad de la Asociación Somos Barú en el Régimen Tributario Especial

El presidente presentó a los Miembros de la Asociación la moción para que Asociación Somos Barú continúe en el Régimen Tributario Especial dado que cumple con todos los requisitos exigidos por las normas para mantener tal calidad, así pues, se señala que durante la operación de la Asociación se ha trabajado exclusivamente para el desarrollo de sus actividades meritorias.

Los Miembros de la Asociación, después de deliberar, decidieron aprobar la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN No. 4
La Asamblea de
ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ
en uso de sus facultades legales y estatutarias
RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la continuidad de la Asociación Somos Barú en el Régimen Tributario Especial para la Vigencia 2022 y autorizar expresamente a Ángela María Matiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.482, en su calidad de directora ejecutiva y representante legal de la Asociación a adelantar todos los trámites que resulten necesarios ante la DIAN, a fin de que la Asociación presente la solicitud de actualización dentro del Régimen Tributario Especial.”

La Resolución No. 4 fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los Miembros presentes en la reunión que representan el ciento por ciento (100%) de los Miembros de la Asociación.

9. Elección de la Junta Directiva

El presidente somete a elección de los miembros de la asociación la elección de la Junta Directiva para el periodo 2022, y hasta la fecha en que los órganos sociales dispongan otra cosa, aprobar el nombramiento de:

1. Daniel Lawrence Posen identificado con C.E. 407.706 como miembro del Consejo Directivo.
2. Angela María Matiz identificada con C.C. 52'057.482 como miembro del Consejo Directivo.

3. Diana Annamarie Posen Sueess identificada con C.E. 931.305 como miembro del Consejo Directivo

Igualmente se aprueba designar a Angela María Matiz, identificada con cedula de ciudadanía 52'057.482 de Bogotá como director ejecutivo de la Asociación y a Daniel Lawrence Posen identificado con cedula de extranjería 407.706 como suplente del Director Ejecutivo de la Asociación.

Los Miembros de la Asociación, después de deliberar, decidieron aprobar la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN No. 5
La Asamblea de
ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ
en uso de sus facultades legales y estatutarias
RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la elección de la Junta Directiva y directora ejecutiva para la vigencia 2022.”

La Resolución No. 5 fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los Miembros presentes en la reunión que representan el ciento por ciento (100%) de los Miembros de la Asociación.

10. Elección del Revisor fiscal y fijación de sus honorarios

El presidente de la Asamblea somete a aprobación de los miembros presentes, la ratificación de la Sr. Alicia Marmolejo Vergara con TP 68.610, como Revisora Fiscal para el periodo 2022, con una asignación de honorarios propuestos de \$991.100.

Los Miembros de la Asociación, después de deliberar, decidieron aprobar la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN No. 6
La Asamblea de
ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ
en uso de sus facultades legales y estatutarias
RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el nombramiento de la revisora fiscal y la fijación de sus honorarios para la vigencia 2022.”

La Resolución No. 6 fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los Miembros presentes en la reunión que representan el ciento por ciento (100%) de los Miembros de la Asociación.

11. Propositiones y varios

a. Ratificación a reforma de Estatutos – Modificación a las facultades del Representante Legal y/o director ejecutivo de la Asociación.

El presidente de la Asamblea somete a aprobación de los miembros presentes, la modificación a los estatutos sociales de la Asociación, de la siguiente manera y bajo la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN No. 7
La Asamblea de
ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ
en uso de sus facultades legales y estatutarias
RESUELVE:

Artículo Primero. - Reforma a los estatutos: Ratificar la reforma al artículo 39° de los estatutos sociales de la Asociación con el fin de incluir un párrafo.

El artículo reformado quedará como se encuentra actualmente más el siguiente párrafo:

“Artículo 39. Funciones: Son funciones del director ejecutivo.

Parágrafo 1°: El Director Ejecutivo en su calidad de representante legal se encuentra expresamente autorizado para adelantar todos los trámites que resulten necesarios ante la DIAN, a fin de que la Asociación presente la solicitud de calificación y/o actualización dentro del Régimen Tributario Especial”.

Artículo Segundo. - Reforma a los estatutos: Ratificar la reforma al artículo 6° de los estatutos sociales de la Asociación con el fin de incluir dos párrafos.

El artículo reformado quedará como se encuentra actualmente más los siguientes párrafos:

“Artículo 6. Objeto:

(...)

Parágrafo 1°: Actividades Meritorias. La Asociación tiene como objeto social la organización y desarrollo de proyectos y actividades con el propósito de propender por la seguridad y el bienestar de la comunidad de la península de Barú entre otros en relación con los propietarios, residentes, poseedores y visitantes.

Principalmente desarrolla las siguientes actividades: i. Realizar actividades para el bienestar de los propietarios, residentes, poseedores y visitantes y, en general, de la comunidad de la península de Barú. ii. Desarrollo de programas de educación en diferentes disciplinas para los habitantes de las diferentes comunidades de la península de Barú. iii. Fomentar y preservar la seguridad de la península, a través de la implementación de varias estrategias y la contratación del personal que sea necesario. iv. Desarrollar proyectos para el cuidado y la preservación de la península de Barú Especialmente, actividades de protección al medio ambiente, conservación recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la península de Barú. v. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Asociación. vi. Coordinar y desarrollar actividades tendientes a la representación legal de la asociación y en lo que corresponda de los propietarios y habitantes de la comunidad de Barú, que sean miembros de la Asociación, frente a las distintas autoridades judiciales y administrativas.

Dirigir el uso eficiente y con capacidad de recuperación de los recursos y desarrollar actividades encaminadas al apoyo de programas vitales en el espectro de actividades de desarrollo humano, social, cultural, deportivo, psicológico y afectivo, con un amplio margen entre socorro humanitario y estabilización económica y social a largo plazo.

En particular, la Asociación podrá dedicarse a todas las actividades meritorias de interés general, que tenga acceso la comunidad y en particular al desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, por parte de entidades debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes.

La Asociación no tiene ánimo de lucro y por consiguiente, en ningún momento, ni sus bienes, ni sus beneficios, valoraciones, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales, en caso de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni a través de personas jurídicas.

Así, las actividades a desarrollar por la Asociación en desarrollo de su objeto social se enmarcan en las actividades meritorias establecidas por el artículo 359 del Estatuto Tributario, concretamente a las referidas a educación (numeral 1), salud (numeral 2), y actividades de desarrollo social (numeral 5), entre otras.

Parágrafo 2º: Interés General y Acceso a la Comunidad. *Adicionalmente, los proyectos específicos que desarrolle la Asociación en desarrollo de las actividades meritorias de interés general que hacen parte de su objeto social, benefician a grupos poblacionales específicos, garantizando a cualquier tipo de persona natural y jurídica el acceso a los proyectos desarrollados por Asociación, de acuerdo con los recursos disponible para el desarrollo de tales proyectos.*

La Asociación a su vez difunde de manera abierta a la comunidad los proyectos específicos que desarrollará en virtud de su objeto social, a fin de que la población en general pueda verse beneficiada por las actividades y proyectos que desarrollo Asociación”.

La Resolución No. 7 fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los Miembros presentes en la reunión que representan el ciento por ciento (100%) de los Miembros de la Asociación.

b. Proyecto de asignación el excedente

Según la información contenida en los Estados Financieros, la Asociación ha establecido su beneficio neto o excedente de acuerdo con las normas tributarias vigentes contenidas en el Estatuto Tributario y en el Decreto 2150 de 2017. En particular lo relacionado en el artículo 1.2.1.5.1.24. Determinación del beneficio neto o excedente de las entidades del Régimen Tributario Especial. Para esto ha tenido en cuentas las siguientes consideraciones:

- a. De los excedentes contables definidos por la Asociación se tomaron los ingresos devengados durante el año, encontrando que los mismos están acordes con el artículo 1.2.1.5.1.20. del Decreto 2150 de 2017.
- b. Posteriormente, se depuraron los egresos de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.20, encontrando que durante el año se registran los siguientes egresos improcedentes:

Beneficio Neto o Excedente Fiscal 2021	
Renta Liquida /DR 2021 renglón 75	\$255.078.000
(Menos)	
Inversiones 2021	\$18.952.000
Beneficio Neto o Excedente	236.126.000

Considerando los resultados de ejercicio de 2021, el presidente propuso a los Miembros que se destine la reinversión total de los excedentes antes indicados en la actividad meritoria y fortalecimiento patrimonial. Específicamente, el fortalecimiento patrimonial tiene por objeto robustecer inversiones para el respaldo financiero de la actividad meritoria y cuyos rendimientos se reinvierten en la misma.

Este fortalecimiento patrimonial, se verá reflejado en las obras que se están realizando en la sede de la Asociación en el Corregimiento de Barú, en donde se realizarán las obras de adecuación del espacio en donde se desarrollaran los diferentes proyectos que tiene la Asociación con la comunidad del Corregimiento de Barú.

Adicionalmente, la reinversión tendrá por objeto desarrollar el proyecto de las becas Somos Baruleros, todo en favor de la comunidad del pueblo de Barú pues estas becas tienen como objetivos financiar el estudio de jóvenes del corregimiento en pregrados y/o técnicos en donde puedan alcanzar sus objetivos profesionales. Dichas becas comprenden la matricula en la universidad, la alimentación y transporte diaria de cada beneficiario.

De igual manera, se tiene proyectado la realización de un censo en la región de Barú en donde en conjunto con la Universidad de Cartagena se plantea la posibilidad de efectuar un trabajo con la comunidad para desarrollar el censo y de esta manera tener datos de primera mano que permitan a los diferentes actores tomar decisiones y desarrollar proyectos enfocados en propender por lo beneficios y mejorar los aspectos de más necesidad para la comunidad.

Las inversiones proyectadas para todos estos proyectos se encuentran reflejadas en el presupuesto aprobado para el año 2022.

Los Miembros de la Asociación aprobaron por unanimidad el proyecto de asignación del excedente.

c. Declaraciones sobre reembolso de aportes y excedentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 y para efectos del trámite de actualización regulado en la citada norma, la Asamblea General, como órgano directivo máximo de la Asociación, declara:

- a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

c) Que, tal y como consta en los artículos 3 y 6 de los Estatutos, la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Adicionalmente, la Asamblea de Asociados certifica que, conforme se dispone en el Capítulo V, artículo 18 de los Estatutos, los cargos directivos de la Entidad, entendidos como aquellos que ejercen y que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad, son los siguientes: la Asamblea, el Consejo Directivo, el director ejecutivo y su suplente.

A continuación, se transcribe el texto de las decisiones adoptadas por la totalidad de los miembros de la Asamblea General mediante su manifestación afirmativa y escrita del voto, dirigida a la Asociación:

“RESOLUCIÓN No 8.
La Asamblea de
ASOCIACIÓN SOMOS BARÚ
en uso de sus facultades legales y estatutarias
RESUELVE:

Artículo Primero - Aportes. Los aportes realizados por los fundadores de la Asociación, así como las donaciones recibidas para el desarrollo de su objeto social, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán retornos para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante la existencia, disolución y liquidación de Asociación.

Artículo Segundo— Tratamiento de Excedentes. Los excedentes generados por Asociación en el desarrollo de su objeto social no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución ni en su liquidación.

Que, de esta manera, los excedentes generados por Asociación son reinvertidos exclusivamente en el desarrollo de las actividades meritorias.”

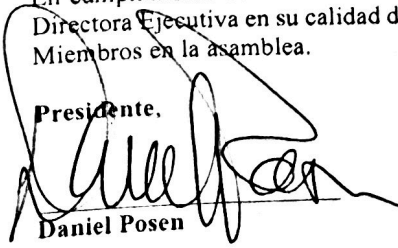
La Resolución No. 8 fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los Miembros presentes en la reunión que representan el ciento por ciento (100%) de los Miembros de la Asociación.

Evacuados todos los puntos contenidos en el orden del día y no habiendo propuestas adicionales, se termina la reunión y se da la instrucción de proceder con la formalización del acta correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995.

Se deja constancia (i) de que se verificó la identidad de las personas que asistieron a la asamblea, y (ii) que en todo momento durante la reunión se mantuvo la participación del 100% de los Miembros de la Asociación, por lo que se contaba con el quorum para desarrollar la reunión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, firman la presente acta el la Directora Ejecutiva en su calidad de Representante Legal de la Asociación y el Secretario designado por los Miembros en la asamblea.

Presidente,


Daniel Posen

El Secretario,


Angela María Matiz